



ACUERDO NÚMERO 10-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	6217
PODEMOS	3460
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA - MAIZ	1656
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	1517
VISIÓN CON VALORES	1348
PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA	450
CABAL	429
VALOR	276
PARTIDO AZUL	218
TODOS	190
COMUNIDAD ELEFANTE	160
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL	90
BIENESTAR NACIONAL	77
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	70
CAMBIO	61

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ** del departamento de **SUCHITEPÉQUEZ**

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **EDGAR MAURICIO OVALLE SIGUAN** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **RUBEN EFRAIN GUZMAN OAJACA** **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **DANY SAUL ARIAS GUILLEN**, y **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano **SANTOS CARLOS BATZ LOPEZ**, cuya planilla obtuvo 6,217 votos válidos y fue postulada por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MYNOR CAYETANO LAPOYEU LOPEZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE ANTONIO ARGUETA ESCOBEDO
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL TERCERO: CARLOS RODOLFO ARMAS OVALLE
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL CUARTO: CIRIACO EPIFANIO MUYUC CHANCHAVAC
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL QUINTO: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ PEREZ
Postulado por el partido: **PODEMOS**

CONCEJAL SEXTO: CARLOS GUILLERMO LOPEZ SUHUL
Postulado por el partido: **PODEMOS**

CONCEJAL SEPTIMO: ROBERTO GUILLERMO MEDINA BARRIENTOS
Postulado por el partido: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA**
- **MAIZ**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VICTOR HUGO GRAJEDA GARCIA,
Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAEL JUAREZ LOPEZ
Postulado por el partido: PODEMOS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Tania María Cabrera Ovalle De Palala
Presidente



José Antonio Francisco Aguilar Bolaños
Secretario



Esli Marisol Peláez Moreno
Vocal

